



LXV
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EL PODER DEL PUEBLO

PER LEGISLATIVO
ESTADO DE OAXACA

2024, BICENTENARIO DE INDEPENDENCIA DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA

RECIBIDO
03 SEP. 2024

RECIBIDO
- 3 SEP. 2024

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE ADHIERE AL ACUERDO PARLAMENTARIO EMITIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y POR LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE CONTINUE CON EL PROCESO LEGISLATIVO ANTE EL PLENO DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

PER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
27 AGO. 2024

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EXP. LXV/CTSS/45/2024
EXP. LXV/CTSS/51/2024

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

Las Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de Comisión de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 38 y 42 fracción II, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, con proyecto acuerdo de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO
DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

1.- Con fecha 20 de marzo del 2024, la sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, recibió en la oficialía de partes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo parlamentario turnado para su atención por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.

2.- En sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, remitió el acuerdo parlamentario citado mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./3869/2024 a las Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, conformándose el expediente número LXIV/CTSS/45/2024 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social y recibido en la presidencia de la comisión el uno de abril del 2024.

3.- Con fecha 19 de agosto del 2024, la sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, recibió en la oficialía de partes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo parlamentario turnado para su atención por el licenciado Alberto Jaen León, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

4.- En sesión ordinaria de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, remitió el acuerdo parlamentario citado mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./4295/2024 a las Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, conformándose el expediente número LXIV/CTSS/51/2024 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social y recibido en la presidencia de la comisión el veintitrés de agosto del 2024.

Derivado del análisis sostenido por las legisladoras integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto materia del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO
DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

59 fracciones I, L, LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XVI y XXVIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36,38, 42 fracciones XVI y XXVIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Exposición de motivos

Afortunadamente estamos viviendo un momento estelar en la historia de nuestro país y nos juzgaría mal la historia si no actuáramos de manera consecuente con las ideas y principios que enarbolaron e hicieron valer nuestros antepasados, nuestros héroes, nuestros mártires. Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador.

La actual Ley del ISSSTE fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2007, genero una gran expectativa entre los trabajadores al servicio del Estado, una forma propia del régimen neoliberal en México, que marcó un hito significativo en el sistema de seguridad social en nuestro país, específicamente en lo que respecta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Sin embargo, como toda reforma de gran envergadura, con perspectiva neoliberal, generó una serie de repercusiones negativas que impactaron a los trabajadores a los trabajadores del Estado a su derecho a una pensión o jubilación digna para una vida de calidad post laboral.

Esta reforma de 2007 tuvo como objetivo principal abordar los desafíos financieros y estructurales que enfrenta el ISSSTE. Si bien la intención de mejorar la viabilidad a largo plazo del sistema es loable, las medidas implementadas para lograr estos objetivos han generado diversas consecuencias perjudiciales a las trabajadoras y trabajadores. Uno de los aspectos más discutidos y criticados ha sido el impacto en las pensiones de los trabajadores del Estado. En primer lugar, la reforma estableció en el cálculo de las pensiones cambios sustanciales. Se implementó un nuevo sistema basado en las llamadas "cuentas individuales" similar al modelo de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) utilizado en el sector privado.

Aunque la idea detrás de este cambio era proporcionar mayor autonomía a los trabajadores sobre sus fondos de jubilación, en la práctica se ha llevado a reducciones significativas en las pensiones finales. La transición de un sistema de reparto en donde las pensiones se basan en el salario final y la duración del servicio a un sistema de cuentas individuales ha generado incertidumbre sobre el monto final que recibirán o reciben jubilados.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO
DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

La fluctuación de los rendimientos de las inversiones y la vulnerabilidad de los fondos a factores económicos externos han dejado a muchos trabajadores con pensiones inferiores a las que podrían haber obtenido bajo el antiguo sistema, el "Decimo Transitorio", donde se establecen las nuevas condiciones para otorgar la pensión o jubilación, modificaciones que se implementarán gradualmente en la edad mínima de retiro y en el aumento del mínimo de cotizaciones en seguros de retiro, cesantía y vejez" esquema que "El Gobierno Federal financiará y garantizará las pensiones de las y los jubilados del régimen "Decimo Transitorio".

Lo que no sucede en el esquema de "Cuentas Individuales" donde el trabajador reserva una fracción de sus ingresos durante su vida laboral, en una cuenta especial, que le genera rendimientos y que puede retirar una vez cumplidos los requisitos de edad y años de cotización (los cuales varían según la institución desde donde el ahorrador cotiza). De esta manera, el trabajador y no el gobierno ahorra su propia pensión mientras este activamente generando ingresos, independizándose así, teóricamente, de las presiones del gasto público y de la estructura demográfica del país".

La Reforma del 2007 a la Ley del ISSSTE llevó al gobierno federal neoliberal en turno a desplegar una campaña masiva entre los trabajadores de manera dolosa, engañosa, con acciones arbitrarias "invitando" a la base trabajadora a abandonar el esquema del "Decimo Transitorio" y migrar de "Cuentas Individuales", que vendieron como la gran panacea para una jubilación más digna, con mayores montos en sus pensiones, entre otras bondades que no corresponden a la realidad, más bien a precarizado la vida post jubilatoria del trabajador, como la están viviendo quienes se pensionaron con este esquema.

Y ante esa experiencia los que han cumplido con los requisitos legales para hacerlo y que optaron por dicho esquema, hoy en día no lo hacen por los bajos montos en las cantidades que obtendrán de pensión. En esta situación se encuentran todas las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado que en este momento tienen al menos 30 años de antigüedad en el trabajo, en estos se encuentran aproximadamente 18 mil trabajadores al servicio del Estado de 65 años y más de edad (hasta 80 años) que no se han podido jubilar, víctimas de la campaña engañosa que optaron por el nocivo esquema de "Cuentas Individuales".

Estas cuentas han afectado a aquellos trabajadores que, bajo el sistema anterior, podrán haberse retirado con pensiones más sustanciales. La sensación de injusticia entre aquellos que han dedicado décadas de servicio al Estado y que ahora enfrentan condiciones menos favorables en su jubilación ha contribuido a la percepción negativa de la reforma que corresponde con la realidad.

Sobre esta situación que lacera la vida de este sector de trabajadores de México, la diputada Angelica Ivonne Cisneros Lujan y el diputado Alfredo Porrás Domínguez, ambos del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de Morena, de la

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO
DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos transitorios cuarto y séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, con fecha 31 de agosto de 2022, a la que se adhirieron según lo publicado 115 diputados de esta legislatura y publicado en la gaceta parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados el viernes 2 de septiembre de 2022, y dictaminada por la Comisión de Seguridad Social de acuerdo al boletín No. 3117 con fecha de Nov 16, 2022 de esta misma Cámara legislativa federal y turnada a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para continuar con su proceso legislativo.

En su iniciativa exponen que: 84% de los trabajadores de enero a junio del 2008, eligieron el régimen del Decimo Transitorio y que han transcurrido 14 años de esta fecha, se estima que aún el 70% de los trabajadores con derecho a pensionarse están activos y corresponden al mismo régimen.

En consecuencia, a la fecha de presentación de esta iniciativa existen aproximadamente 300, 384 trabajadores que se encuentran bajo el régimen de cuentas individuales.

73,656 con derecho a pensión de jubilación por cumplir con el requisito de al menos 30 años de antigüedad.

226, 729 con derecho a pensión de retiro por cumplir con el requisito de entre 15 y 29 años de antigüedad.

Esta iniciativa tiene como objetivos, que:

a) "Las personas trabajadoras que se encuentren bajo el régimen de acreditación de cuentas individuales y cumplan con los requisitos de edad y antigüedad para pensionarse, podrán solicitar al ISSSTE, el cálculo entre la renta vitalicia a que tiene derechos y el monto de pensión que les hubiera correspondido mediante el régimen establecido en el artículo Decimo Transitorio, a efecto de que elija ente continuar con el trámite correspondiente.

b). - Si la decisión adoptada por la persona trabajadora consiste en cambiar de Cuenta Individual al Decimo Transitorio deberá comunicarlo por escrito al Instituto y a su Afore.

c). - La disposición anterior es aplicable también a las personas trabajadoras que, teniendo antigüedad acreditada hasta el 31 de marzo del 2007, hubieran estado fuera del régimen a la entrada en vigor de esta Ley y se hubieran incorporado al servicio o con posterioridad a esa fecha. Quedan excluidas de esta disposición las personas trabajadoras que se hayan incorporado al régimen por primera vez a partir del 1° de abril de 2007, así como las personas pensionadas que a la fecha de



COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO
DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

entrada en vigor de esta disposición ya estén recibiendo su pensión a través de Cuenta Individual.

Sin duda una iniciativa motivada por hacer justicia laboral, en la que todos deberíamos estar de acuerdo. Al respecto, el presidente Andrés Manuel López Obrador, dijo "Los mexicanos echarán abajo las reformas a la Ley del ISSSTE", Es un expediente abierto que tarde o temprano vamos a echar abajo", considero que esta reforma es "más nociva que el Fobaproa, porque afecta de manera directa derechos adquiridos de los trabajadores".

Así mismo el pasado 5 de febrero del año en curso, en su discurso de presentación de sus muy acertadas y necesarias 20 iniciativas de reformas constitucionales dijo que, se "propone revertir las formas de pensiones, tanto la aprobada durante el gobierno de Ernesto Zedillo en 1997 como la impuesta en 2007 por Felipe Calderón, porque afectan injustamente a trabajadores del Seguro Social y del ISSSTE, pues les impiden jubilarse con el 100 por ciento de su salario. Para reparar este daño a los trabajadores en general (...) que, en los 36 años de dominio oligárquico, se reformaron los artículos de la Constitución para procurar la justicia. No hay nada que lo demuestre. Todo lo aprobado por los legisladores en ese largo y nefasto periodo tuvo como distintivo el afán de lucro y desprecio por las mayorías.

Y, la iniciativa de la diputada Angelica Ivonne Cisneros Lujan y el diputado Alfredo Porras Domínguez, ambos del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con proyecto de Decreto que reforma los artículos transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado encuadra en esta convicción del jefe del Estado mexicano, el presidente Andrés Manuel López Obrador, quien expresó empatía y apoyo en aquel tiempo de la reforma a la Ley del ISSSTE de 2007, por lo que tenemos la certeza que el dictamen ya aprobado por la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados continuará en sus términos con su proceso legislativo.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobado por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el diputado Antonio Helguera Jiménez.

CUARTO. – La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, a través de un análisis exhaustivo de los acuerdos parlamentarios, consideran procedente adherirse a la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto enviada por los H. Congresos de los estados de Guerrero e Hidalgo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que continúen con el proceso legislativo ante el pleno del dictamen de la iniciativa que reforma los artículos



COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO
DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se adhiere al Acuerdo Parlamentario con la finalidad de que de que se continúe en el Congreso de la Unión con el proceso legislativo ante el pleno para que se reformen los artículos transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden en la importancia que tiene el adherirse a la propuesta de origen del presente dictamen, al ser prioridad el que se garantice el derecho a una jubilación digna a los trabajadores, por lo que una vez analizados ambos acuerdos parlamentarios, se determina procedente la propuesta y se emite el presente Dictamen de conformidad con lo expuesto en los considerandos que lo anteceden, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE ADHIERE AL ACUERDO PARLAMENTARIO EMITIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE CONTINUE CON EL PROCESO LEGISLATIVO ANTE EL PLENO DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE ESA SOBERANÍA, SOLICITANDO QUE SEA APROBADO EN SENTIDO POSITIVO, AL TRATARSE DE LA JUSTICIA LABORAL Y DE LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MEXICANO.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO
DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo por separado a las autoridades correspondientes, para los efectos administrativos y legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de julio del 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.
PRESIDENTA.

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.
INTEGRANTE